

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2024-A/MPMN

Moquegua, **18 MAR. 2024**

VISTOS,

Informe Legal N° 385-2024/GAJ/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo previsto en el artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo;

Que, en el numeral 1) del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Los errores material o aritmético en los actos Administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la citada normativa, se tiene que la Administración pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un Acto Administrativo debido a un error formal que no altere el contenido y el sentido del mismo, que sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético, dicha actividad correctiva lleva como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;

Que, del análisis realizado por esta Gerencia, se tiene que se ha detectado que la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, presenta ciertos errores gramaticales, lo cuales si bien no alteran el contenido ni el sentido del contenido de




“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



la mencionada Resolución, corresponde de Oficio efectuar la correspondiente corrección material del caso, a fin de consolidar de una mejor manera la Delegación de Funciones conferidas a las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; por lo que estando al amparo Legal desarrollado precedentemente, esta Gerencia concluye que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía (en vía de rectificación y sustracción), se efectúe la corrección material de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, debiendo dejarse subsistente en todos sus extremos el resto del contenido de la mencionada Resolución. La corrección material se efectuara de la siguiente forma:

Corregir los párrafos quinto y octavo de la parte considerativa, de la siguiente forma:



DICE:


“Que, respecto de la desconcentración de funciones, el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo **83°**, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos Administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, precisando que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal (...).”



DEBE DECIR:


“Que, respecto de la desconcentración de funciones, el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo **85°**, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos Administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, precisando que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal (...).”

DICE:



“(…) mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° **0064-2023-A/MPMN**, debiendo remitir sus propuestas de modificación de dichas funciones, ello con la finalidad de actualizar las Resoluciones antes mencionadas; por lo que en esa línea y estando a la normativa antes citada, resulta pertinente unificar la documentación antes precisada, a fin de formar un único Expediente Administrativo para su atención;”.

DEBE DECIR:



“(…) mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° **0074-2023-A/MPMN**, debiendo remitir sus propuestas de modificación de dichas funciones, ello con la finalidad de actualizar las Resoluciones antes mencionadas; por lo que en esa línea y estando a la normativa antes citada, resulta pertinente unificar la documentación antes precisada, a fin de formar un único Expediente Administrativo para su atención;”.

Corregir los numerales 13), 21), 33) y 36) del artículo primero, de la siguiente forma:

DICE:


“13. Representar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante cualquier tipo de autoridades y dependencias Administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter Administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936




audiencias Administrativas, e interponer recursos Administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones Administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador **Pública** Municipal".

DEBE DECIR:




"13. Representar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante cualquier tipo de autoridades y dependencias Administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter Administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias Administrativas, e interponer recursos Administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones Administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador **Pública** Municipal".

DICE:




"21. Designar y/o encargar a los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. **Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**".

DEBE DECIR:




"21. Designar y/o encargar a los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

DICE:




"33. **Atenderá** los recursos de Apelación contra las Resoluciones expedidas por las Gerencias en segunda instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previa a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del despacho de Alcaldía y del **Consejo** Municipal".

DEBE DECIR:



"33. **Atender** los recursos de Apelación contra las Resoluciones expedidas por las Gerencias en segunda instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previa a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del despacho de Alcaldía y del **Concejo** Municipal".

DICE:



"36. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la Resolución del recurso de Apelación, la declaratoria de Nulidad de Oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores **trabajaos** de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley de Obras por impuestos".

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



DEBE DECIR:

"36. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la Resolución del recurso de Apelación, la declaratoria de Nulidad de Oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores **trabajos** de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley de Obras por impuestos".

Corregir el numeral 7) del artículo segundo, de la siguiente forma:

DICE:

"7. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las **paleas**, y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular".

DEBE DECIR:

"7. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las **papeletas**, y **demás** actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular".

Corregir el numeral 1) del artículo séptimo, de la siguiente forma:

DICE:

"1. Autorizar y resolver las acciones Administrativas para el desplazamiento del personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, **comprensión** vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley".

DEBE DECIR:

"1. Autorizar y resolver las acciones Administrativas para el desplazamiento del personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, **compensación** vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley".;

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Informe Legal N° 385-2024/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a la rectificación material, en mérito a los fundamentos facticos y de derecho que lo sustenta;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido los párrafos quinto y octavo de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Que, respecto de la desconcentración de funciones, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83°, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos Administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, precisando que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios Administrativos de una Entidad; por otra parte, los órganos de dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos Administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; en ese orden de ideas, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en materia Administrativa.

DEBE DECIR:

Que, respecto de la desconcentración de funciones, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85°, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos Administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, precisando que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios Administrativos de una Entidad; por otra parte, los órganos de dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos Administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; en ese orden de ideas, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en materia Administrativa.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DICE:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 161° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de conformar un único Expediente, la norma regula que: “161.1 Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver 161.2 Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes”; por lo que en ese contexto, de la revisión de los actuados, se tiene que el Memorándum N° 1433-2023-GM/A/MPMN, el Memorándum Múltiple N° 213-2023-GM/MPMN, el Memorándum N° 1663-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1619-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1683-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1666-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1703-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1681-2023-GM-A/MPMN, el Informe N° 1615-2023-GM-A/MPMN, el Informe N° 411-2023-OII/GM/A/MPMN, el Informe N° 04832-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 358-2023-GPP-GM/MPMN y el Informe N° 010848-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, guardan conexión entre sí, toda vez que tienen como objeto atender la evaluación de las facultades que les fueran delegadas a las diversas Gerencias que conforman la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, debiendo remitir sus propuestas de modificación de dichas funciones, ello con la finalidad de actualizar las Resoluciones antes mencionadas; por lo que en esa línea y estando a la normativa antes citada, resulta pertinente unificar la documentación antes precisada, a fin de formar un único Expediente Administrativo para su atención;

DEBE DECIR:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 161° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de conformar un único Expediente, la norma regula que: “161.1 Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver 161.2 Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes”; por lo que en ese contexto, de la revisión de los actuados, se tiene que el Memorándum N° 1433-2023-GM/A/MPMN, el Memorándum Múltiple N° 213-2023-GM/MPMN, el Memorándum N° 1663-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1619-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1683-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1666-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1703-2023-GM-A/MPMN, el Memorándum N° 1681-2023-GM-A/MPMN, el Informe N° 1615-2023-GM-A/MPMN, el Informe N° 411-2023-OII/GM/A/MPMN, el Informe N° 04832-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 358-2023-GPP-GM/MPMN y el Informe N° 010848-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, guardan conexión entre sí, toda vez que tienen como objeto atender la evaluación de las facultades que les fueran delegadas a las diversas Gerencias que conforman la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, debiendo remitir sus propuestas de modificación de dichas funciones, ello con la finalidad de actualizar las Resoluciones antes mencionadas; por lo que en esa línea y estando a la normativa antes citada, resulta pertinente unificar la documentación antes precisada, a fin de formar un único Expediente Administrativo para su atención;

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, los errores materiales contenidos en los numerales 13), 21), 33) y 36) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

13. Representar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante cualquier tipo de autoridades y dependencias Administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter Administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias Administrativas, e interponer recursos Administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones Administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Pública Municipal.

DEBE DECIR:

13. Representar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante cualquier tipo de autoridades y dependencias Administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter Administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias Administrativas, e interponer recursos Administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones Administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Público Municipal.

DICE:

21. Designar y/o encargar a los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. **Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.**

DEBE DECIR:

21. Designar y/o encargar a los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

DICE:

33. **Atenderá** los recursos de Apelación contra las Resoluciones expedidas por las Gerencias en segunda instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previa a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del despacho de Alcaldía y del Consejo Municipal.

DEBE DECIR:



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



33. **Atender** los recursos de Apelación contra las Resoluciones expedidas por las Gerencias en segunda instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previa a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.

DICE:

36. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la Resolución del recurso de Apelación, la declaratoria de Nulidad de Oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores **trabajos** de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley de Obras por impuestos.

DEBE DECIR:

36. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la Resolución del recurso de Apelación, la declaratoria de Nulidad de Oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores **trabajos** de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley de Obras por impuestos.

ARTICULO TERCERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el numeral 7) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

7. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las **paleas**, y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.

DEBE DECIR:

7. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las **papeletas**, y **demás** actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.

ARTICULO CUARTO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el último párrafo del numeral 1) del artículo séptimo de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DICE:

1. Autorizar y resolver las acciones Administrativas para el desplazamiento del personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, **comprensión** vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trucas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.

DEBE DECIR:

1. Autorizar y resolver las acciones Administrativas para el desplazamiento del personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, **compensación** vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trucas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

